

RUAIP60-2022

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de agosto del dos mil veintidós. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **SESENTA** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de _____, quien solicitó: *"Información relacionada a la escritura de constitución de la "ASOCIACIÓN GRUPO DE AMIGOS DEL BEISBOL INFANTO JUVENIL", Que puede abreviarse "AGABEISI" lugar y fecha de constitución, Notario ante quien se otorgó dicha escritura el Numero de libro de protocolo y fecha de vencimiento y los folios de los que se compone."*

CONSIDERANDO QUE:

- I. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información solicitada fue trasladada a la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES).

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE Respuesta emitida por la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), con relación al requerimiento de su solicitud de información.

NOTIFÍQUESE



Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande
Oficial de Información

Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador



****Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen datos personales, por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.

